

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6098
LA LIGUA, 26 SEP 2018

VISTOS

1. Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Ley 20285 "Sobre Acceso a la Información Pública", su Reglamento e Instrucciones Generales.
3. Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.
4. Sentencia de Proclamación, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
5. Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 28 del miércoles 26 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

1. Que la Municipalidad de La Ligua tiene la vocación de promover el desarrollo humano integral a través de la asistencia social y la entrega de ayudas a las y los vecinos de la Comuna, atendiendo a su situación de vulnerabilidad, indigencia, pobreza y/o necesidad manifiesta.
2. Que para la administración eficiente de los recursos municipales destinados a los efectos del número anterior, se debe reglamentar la entrega de aportes a las personas.

DECRETO

1. Apruébase el **Reglamento de Asignación de Ayudas Sociales de la Ilustre Municipalidad de La Ligua**, que para todos los efectos legales y administrativos forma parte integrante del presente decreto
2. Derogase cualquier norma municipal anterior, aplicable a la materia.

Anótese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese



LUZ MARÍA BEIZA CAMPOS
Secretaria Municipal



RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN

- Correlativo
- DIDECO / Secretaría Municipal
- / Oficina de Informaciones
- ARCHIVO
- RSV/aca



REGLAMENTO DE ASIGNACION DE AYUDAS SOCIALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1: El presente reglamento tiene como objetivo la administración eficiente de los recursos municipales destinados a la asistencia social, en particular a la entrega de ayudas sociales, con una perspectiva de promoción de desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas en situación de vulnerabilidad, indigencia, pobreza y/o necesidad manifiesta, que sean residentes de la comuna de La Ligua.

ARTICULO 2: Las ayudas sociales serán otorgadas por el municipio a través del Departamento Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 3: La normativa de Ayuda Social implementada por la Ilustre Municipalidad, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de indigencia, pobreza, necesidad manifiesta o vulnerabilidad social, debidamente acreditada.

- a) El presupuesto Municipal de La Ligua incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al municipio llevar a cabo diversos tipos de aporte de carácter social, pudiendo estos ser suplementados con acuerdo del Concejo según la necesidad de la comuna.
- b) El Alcalde/sa será el administrador de los recursos destinados a la Asistencia Social, designando a los funcionarios del Departamento Social y Director(a) de Desarrollo Comunitario para la evaluación y tramitación de los aportes destinados al mejoramiento de las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios, esto a través de decreto alcaldicio.

c) Los aportes mencionados están dirigidos a:

- Personas y familias con domicilio permanente en la comuna de La Ligua (a lo menos 6 meses), cuya situación económica sea de indigencia, pobreza o vulnerabilidad, según registro social de hogares o acreditada por la evaluación de la asistente social.
- Personas y familias que no cuenten con registro social de hogares, la asistente social tratante podrá otorgar ayuda social según la evaluación y opinión profesional fundamentada y acreditada mediante informe o certificado social. Posteriormente se debe cautelar que la persona realice los tramites correspondiente para obtener su registro social de hogares.
- Personas y familias que, estando fueran del rango de la línea de pobreza definido en el párrafo anterior, se encuentre en una situación de estrés familiar (enfermedades crónicas, terminales o catastróficas, situaciones catalogadas como casos urgentes, drogadicción, alcoholismo, violencia intrafamiliar, entre otras.

ARTICULO 4: El municipio podrá otorgar beneficios por concepto de ayuda social, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ARTICULO 5: Será el Departamento Social el responsable de planificar y programar anualmente las diversas acciones de Ayuda Social, de acuerdo al presupuesto otorgado.

ARTICULO 6: La evaluación y tramitación de los aportes destinados a Asistencia Social en la comuna de La Ligua, estará a cargo de l@s Asistentes Sociales del Departamento Social. l@s profesionales estarán facultados para otorgar aportes, siempre y cuando cumplan con los procedimientos establecidos por ese reglamento.

ARTICULO 7: De los tiempos de respuesta de las solicitudes de ayuda Social, estos serán de forma inmediata cuando sean en relación a pasajes, medicamentos, alimentos, cuando deban ser entregados en cheques a nombre de beneficiario o institución habrá un plazo de 3 días hábiles para la entrega del documento, como también será el mismo plazo para generar la orden de compra para materiales de construcción. En los casos de la entrega de mediaguas estos tendrán un plazo de 20 días hábiles para ser entregados, dependiendo de la disposición de la empresa que las fabrica.

TITULO II

DE LOS TIPOS DE AYUDA SOCIAL

ARTICULO 8: Las ayudas sociales que entregue el municipio podrán consistir en:

- a) **MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN:** consistente en la entrega de madera, pisos, clavos zinc, forros, maciza, etc. Y todo material que sea considerado para mejorar la condición de habitabilidad de una vivienda. Se dará prioridad de reparación a los dormitorios y baños. Quedará fuera de este tipo de ayuda la mejora de bodegas, cierre perimetral o cercos y galpones.
- b) **APOYO EN ALIMENTOS:** Consiste en otorgar una caja de alimentos básicos para la alimentación de una familia. Una persona o familia podrá pedir esta ayuda quien será evaluada por Asistente social, dándose prioridad a aquellos que no registren ingresos o se encuentren cesantes. Se hará excepción con aquellas personas que presenten una situación especial y será evaluado por Asistente Social tratante.
- c) **PAGO EXÁMENES:** Se entregará este tipo de ayuda, previa presentación de documentación de respaldo (orden del examen, cedula d identidad). El examen no debe estar en la oferta de salud primaria y de ser así, un médico deberá certificar la necesidad de tener el examen rápido. El monto será otorgado prioritariamente en un cheque a nombre del establecimiento que realiza el examen, en caso de tener que ser entregado con cheque a nombre del beneficiario, este deberá traer el comprobante de pago del mismo, sino quedara como rendición pendiente y podría no recibir otro beneficio. (La orden medica del examen debe venir debidamente firmada y timbrada y la fecha de emisión no debe superar los 3 meses de antigüedad)
- d) **MEDICAMENTOS:** En este caso como el municipio de La Ligua cuenta con una Farmacia Popular, la ayuda en medicamentos consistirá en aportar a la compra del medicamento en dicha farmacia, el aporte dependerá de la evaluación de la profesional tratante. En caso que una persona requiera de un medicamento que no se encuentre en la Farmacia Popular y el no adquirirlo pone en riesgo la salud de la persona, este puede ser comprado en otro establecimiento ya sea con vale, si existe convenio o con dinero debiendo traer el comprobante de pago. Acá también previa evaluación de asistente social se otorgará ayuda en pañales para adultos y leches especiales para recién nacidos y/o adultos mayores. (La receta debe ser con fecha actual, no más de 3 meses de antigüedad)

- e) **PASAJES:** Se trata de la entrega de pasajes para movilización con motivo de atenciones médicas, tales como: controles médicos, realización de exámenes, hospitalizaciones, entre otros. (La citación medica debe ser presentada por escrito y debidamente firmada y timbrada)
- f) **APORTE EN COMBUSTIBLE:** solo será otorgado para aquellos casos donde se requiera trasladar a control médico a algún enfermo postrado, enfermo terminal o que un certificado médico acredite que el paciente no puede por motivos de salud ocupar transporte público. Podrá haber situaciones excepcionales previa evaluación de la situación por parte de Asistente Social, pero siempre relacionado a situaciones de carácter médico. Los montos de este aporte serán como máximo \$ 20.000 por cada viaje. Cualquier otra excepción deberá ser debidamente justificada por Asistente Social.
- g) **APORTE FUNERARIO:** Se le otorgará al familiar o persona a cargo del fallecido y que presente una precaria condición socioeconómica, la que será debidamente evaluada por Asistente Social tratante. Acá también se considera la realización de informe social por profesional del área para rebaja o gratuidad para acceder a nichos en cementerio municipal.

ARTICULO 9: En casos de **emergencias (incendios o catástrofes naturales)** se entregarán las siguientes ayudas sociales:

- a) **MEDIAGUA:** entrega de vivienda de material ligero, cuyas dimensiones pueden ser de 3x3 o 6x3 dependiendo del número de integrantes del grupo familiar, para ser instalada en terreno propio o con autorización del propietario. Esta se entregará principalmente en caso de incendio u otra situación particular que evalúe el o la asistente social que atiende el caso y estime pertinente la entrega de este tipo de beneficio. En los casos de incendio se entregará siempre y cuando la perdida de la vivienda haya sido completa y deberá adjuntarse informe de bomberos.
- b) **MATERIALES DE CONSTRUCCION:** se entregará en los casos que la vivienda se haya visto medianamente afectada por el siniestro y requiera solo de reparación.
- c) **COLCHONES Y FRAZADAS**
- d) **APOYO EN ALIMENTOS:** se entregar un paquete de alimentos básicos para el grupo familiar para paliar la situación de emergencia.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 10: Las solicitudes de Ayuda Social, deben ser presentadas ante el Departamento Social en forma PERSONAL, en los lugares y horarios que éste fije para la atención de público. Por razones de fuerza mayor, calificada por el Departamento Social, se permitirá la presentación de la solicitud por terceros, así como la atención en terreno para aquellos casos que así lo justifiquen.

ARTICULO 11: Todo solicitante de Ayuda Social deberá presentar su carnet de identidad al momento de la atención, además de la documentación que sea pertinente a la solicitud que presenta.

ARTICULO 12: Toda persona que solicite Ayuda Social al municipio deberá contar con su Registro Social de Hogares. De no contar con este instrumento, se le solicitara la aplicación de este al encargado del programa. Lo anterior, en caso de urgencia, no imposibilitara la entrega de la ayuda social.

ARTICULO 13: El respaldo que el Departamento Social contara de la entrega de la ayuda solicitada es la copia de la ficha que genera el sistema informático de ayudas sociales con que cuenta el Departamento, el cual quedara archivado en sus dependencias.

ARTICULO 14: El/la Asistente Social podrá solicitar al requirente documentos de respaldo, tales como, recetas, interconsultas, ordenes de exámenes, etc. Lo que se adjuntara a la ficha de entrega de ayuda que emite el sistema informático.

ARTICULO 15: Los instrumentos elementales para la implementación del proceso de evaluación de la entrega de una ayuda social serán:

- a) La entrevista personal, realizada por asistentes sociales del Departamento Social cuando la gente acuda por primera vez a solicitar un beneficio, profesional que deberá dejar estipulado en el sistema de ayudas sociales si el beneficio será de manera permanente, por un periodo de tiempo determinado, o solo por esta vez, para que en adelante pueda ser atendido por los módulos existentes en las dependencias. Sin perjuicio de esto las personas podrán ser atendidas por Asistentes Sociales si así lo requieren para lo cual deberán tomar horas de atención en los días estipulados para ello. El solicitante debe acudir siempre con su carnet de identidad

- b) Antecedentes de aportes asistenciales de la persona por el solicitante por parte del municipio, información que se encuentra en el sistema informático de ayudas sociales con que cuenta este departamento.
- c) Visita domiciliaria, cuando lo estime pertinente el/la asistente social, donde se podrá visitar en su domicilio a la persona solicitante para verificar los antecedentes entregados y visualizar la dimensión de la problemática en terreno, esto especialmente para los aportes en materiales de construcción. En los casos que él o la profesional tenga conocimiento de la condición de la persona por haber realizado visitas anteriores o algún(a) otro profesional del departamento, no será necesaria la visita correspondiente.
- d) Documentación de respaldo, tales como, recetas, interconsultas, ordenes de exámenes, certificados médicos (casos aporte combustible), etc.

ARTICULO 16: La pertinencia de otorgar la Ayuda Social, será determinada por el/la asistente social y la ficha de entrega de ayuda social que emite el sistema informático del departamento deberá siempre ir firmada por el/la profesional del área, en esta ficha también quedaran expresadas las características del caso que hacen pertinente y justificable la entrega de la ayuda.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1: El presente reglamento de Asignación de Ayudas Sociales podrá ser modificado, previo acuerdo de Concejo Municipal

ARTICULO 2: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento entraran en vigencia a partir de su publicación.